

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-022-2019.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

El Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, organo legalmente responsable de dirigir y administrar al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS), el cual fue creado para la integracion institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo de Delegación:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha 22 de febrero de 1990, publicado el Diario Oficial “La Gaceta” No. 26,075, en fecha viernes 2 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000, de fecha 7 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha viernes 5 de mayo de 2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011, reformando el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas (PRONADERS).

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014, NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS), ordenando la integración de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE.- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS), el cual fue creado para la integracion institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); nombrado como titular de la misma al

Ingeniero **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mediante Acuerdo número 68-2019, de fecha 19 de Agosto del 2019.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la Republica; como también el nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado, podrán delegar a los funcionarios cualquiera de las facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la Republica, así como la Resolución de Recursos Administrativos y que por disposición de la ley o de los reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la delegación de algunas funciones, según lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dicen: Art. 4 "El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.- En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior".- Art. 5 "El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia de procedimental.- En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.- No obstante, la responsabilidad que se derivase de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado."

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, por la diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la Institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa acuerda: Reasignar a partir de la fecha al ciudadano **ÁNGEL ODISEO PERDOMO REYES**, en el puesto de Director de Proyectos en la DIRECCIÓN DE PROYECTOS del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, ad honórem; delegando las facultades siguientes: 1) Iniciar contactos con los posibles solicitantes y usuarios del FHIS; 2) Promover por cualquier medio en las instituciones calificadas la presentación y supervisión de proyectos; 3) Organizarse sectorialmente; 4) Evaluar los proyectos recibidos; 5) Efectuar visitas técnicas a todo proyecto que esté en proceso de evaluación de la solicitud; 6) Establecer contactos con cada solicitante para asegurarse que todo proyecto a ser presentado para aprobación de la Comisión de Operaciones sea adaptable al solicitante; 7) Presentar dentro de las políticas del FHIS, proyectos viables para aprobación de la Comisión de Operaciones; 8) Visitar las oficinas regionales regular y planificadamente; 9) Recibir y revisar toda idea, perfil o proyecto; 10) Dar asistencia técnica a los solicitantes para la formulación o reformulación de proyectos; 11) Programar y controlar la asignación de recursos en proyectos regional y sectorialmente; 12) Establecer en forma periódica objetivos sobre el número de proyectos y montos a procesarse; 13) Establecer condiciones de ejecución y evaluación de proyectos; 14) Informar regularmente a los solicitantes sobre el estado de sus proyectos en el FHIS; 15) Establecer excepcionalmente programas especiales de promoción, ante la demanda de autoridades o regiones, o bien ante los requerimientos específicos de las fuentes de financiamiento; 16) Atender las asesorías que requiera el Ministro; 17) Proponer al Comité de Operaciones las condiciones de cada financiamiento; 18) Mantener una base de datos actualizada en cuanto a precios y rendimiento de insumos y mano de obra; 19) Presentar al Comité de Operaciones un número mínimo de proyectos elegibles de financiamiento; 20) Llenar los formularios que se requieren para que los proveedores de recursos aprueben los proyectos; 21) Completar y firmar toda la documentación necesaria en cada proyecto, para trasladarlo a la Dirección de Contrataciones y Dirección Legal para su trámite respectivo; y 22) Las demás funciones que le encomiende el Ministro; quedando facultado para firmar todos los documentos que por su puesto correspondan, en fin para realizar todas las diligencias administrativas que correspondan para desarrollar eficazmente todas las funciones como Director de Proyectos en la DIRECCIÓN DE PROYECTOS del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la Republica; artículos 1, 5, 6, 11, 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5,

6, 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y artículos 11 y 12 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019.

ACUERDA:

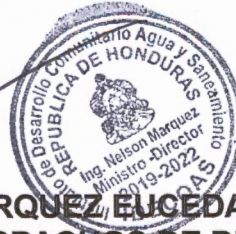
PRIMERO: Reasignar a partir de la fecha al ciudadano **ÁNGEL ODISEO PERDOMO REYES**, en el puesto de Director de Proyectos en la DIRECCIÓN DE PROYECTOS del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, ad honórem; delegando las facultades siguientes: 1) Iniciar contactos con los posibles solicitantes y usuarios del FHIS; 2) Promover por cualquier medio en las instituciones calificadas la presentación y supervisión de proyectos; 3) Organizarse sectorialmente; 4) Evaluar los proyectos recibidos; 5) Efectuar visitas técnicas a todo proyecto que esté en proceso de evaluación de la solicitud; 6) Establecer contactos con cada solicitante para asegurarse que todo proyecto a ser presentado para aprobación de la Comisión de Operaciones sea adaptable al solicitante; 7) Presentar dentro de las políticas del FHIS, proyectos viables para aprobación de la Comisión de Operaciones; 8) Visitar las oficinas regionales regular y planificadamente; 9) Recibir y revisar toda idea, perfil o proyecto; 10) Dar asistencia técnica a los solicitantes para la formulación o reformulación de proyectos; 11) Programar y controlar la asignación de recursos en proyectos regional y sectorialmente; 12) Establecer en forma periódica objetivos sobre el número de proyectos y montos a procesarse; 13) Establecer condiciones de ejecución y evaluación de proyectos; 14) Informar regularmente a los solicitantes sobre el estado de sus proyectos en el FHIS; 15) Establecer excepcionalmente programas especiales de promoción, ante la demanda de autoridades o regiones, o bien ante los requerimientos específicos de las fuentes de financiamiento; 16) Atender las asesorías que requiera el Ministro; 17) Proponer al Comité de Operaciones las condiciones de cada financiamiento; 18) Mantener una base de datos actualizada en cuanto a precios y rendimiento de insumos y mano de obra; 19) Presentar al Comité de Operaciones un número mínimo de proyectos elegibles de financiamiento; 20) Llenar los formularios que se requieren para que los proveedores de recursos aprueben los proyectos; 21) Completar y firmar toda la documentación necesaria en cada proyecto, para trasladarlo a la Dirección de Contrataciones y Dirección Legal para su trámite respectivo; y 22) Las demás funciones que le encomiende el Ministro; quedando facultado para firmar todos los documentos que por su puesto correspondan, en fin para realizar todas las diligencias administrativas que correspondan para desarrollar eficazmente todas las funciones como Director de Proyectos en la DIRECCIÓN DE PROYECTOS del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**.

SEGUNDO: El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y

cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata y debe de publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y deberá transcribirse al ciudadano **ÁNGEL ODISEO PERDOMO REYES.- CÚMPLASE.**


ING.- NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).




ABOG. JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).

